



**MPF00963601 | Fiscalía PCyF N° 17**

**Proveido simple**

Ciudad de Buenos Aires, 5 de febrero de 2024

Señor Jefe

de la Superintendencia de Operaciones

de la Policía de la Ciudad

Comisario Mayor Marcelo Esteban Noguero

S/D

Me dirijo a Ud. por orden del Señor Fiscal Tomás Vaccarezza, cargo de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas nro. 17 (sita en Beruti 3345, piso 3 de la CABA), en el marco del caso MPF 963601, caratulado: *"NN s/infr. art. 239 y otros del CP"*, iniciado por denuncia de los Sres. Ministros de Seguridad y Justicia de esta Ciudad, Waldo Wolff y Gabino Mario Tapia, respectivamente, a fin de hacerle saber que, de conformidad con lo previsto por el art. 100 del Código Procesal Penal, se delegan en la Superintendencia a su cargo las siguientes medidas investigativas:

1.- Se requiera a los canales televisivos: Todo Noticias, La Nación +, Canal 26, Crónica TV, C5N, América Noticias, Telefe y Canal 9 que, en carácter urgente, remitan a esa Superintendencia, dentro de las 24 horas, las filmaciones de toda la cobertura efectuada en las inmediaciones del Congreso de la Nación, el día 2 de febrero de 2024, en función del tratamiento por la Cámara de Diputados del proyecto de Ley Omnibus, presentado por el Poder Ejecutivo Nacional.

2.- Se releven e incorporen los videos obtenidos por el Centro de Monitoreo Urbano y cámaras privadas que hubieran captado hechos delictuales o contravencionales en



dicha zona en la fecha mencionada, como así también vistas fotográficas, videos y evidencia digital de cualquier otra fuente sobre dichos sucesos, y entrevistas a testigos presenciales conf. art. 127, segundo párrafo, CPP.

3.- Una vez que se cuente con esos elementos, designe personal para que lleve a cabo un minucioso análisis técnico de ellos tendientes a:

a) Detectar cada una de las conductas registradas que constituirían prima facie delitos o contravenciones e identificar a todas las personas que se encuentren involucradas, detallando hecho por hecho con la respectiva evidencia que lo avala.

b) Describir específicamente las conductas desarrolladas por las personas individualizadas a raíz del análisis de los videos y demás material recibido. En caso de daños materiales, se deberá indicar en que consistieron y el valor estimado de reparación.

c) Una vez individualizadas las personas, se establezca si responden y/o forman parte de alguna persona jurídica, organización social o política, situación migratoria de ser extranjeras, y determinen posibles vinculaciones entre ellas.

d) Determinar si dentro de las personas que resulten identificadas se encuentra alguno de los detenidos el día de los hechos.

e) Establecer si entre las personas que surjan de la investigación existieron previamente reuniones, convocatorias o concentraciones y, en su caso, identificar a los posibles jefes u organizadores e itinerario realizado hasta el lugar de los hechos. En este caso, también se solicita que se lleve a cabo una amplia búsqueda en fuentes abiertas.

Asimismo, se solicita que se labre un informe detallado donde conste el resultado de todas las medidas dispuestas y sea remitido a esta sede fiscal a la mayor brevedad posible.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

**CLAUDIO RICARDO SILVESTRI**

AUXILIAR FISCAL

[csilvestri@fiscalias.gob.ar](mailto:csilvestri@fiscalias.gob.ar)

Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

05/02/2024 18:39:52